

3.- Desarrollo de los trabajos.

3.1.- El primer año se exigirá la presencia mínima del consultor en las oficinas municipales dos días a la semana de 17 a 20,30 o de 10 a 13,30 h.

3.2.- A partir del segundo año o cuando se aborde, en su caso la redacción del Plan General por la oficina municipal en colaboración con el consultor, la presencia mínima será de tres días a la semana o cuatro si fuera necesario, en el horario descrito.

4.- Base o tipo de licitación.

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a 1.680.000 pesetas anuales más IVA el primer año.

Cuando los trabajos se desarrollen según lo establecido en el apartado 3.2, el precio se aumentará a 1.860.000 pesetas anuales con asistencia a las oficinas municipales tres días y 2.040.000 pesetas anuales, cuatro días, más IVA.

5.- Pago. El pago se efectuará mensualmente.

6.- Publicidad del Pliego. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, y durante los ocho primeros siguientes a la publicación de este anuncio en el DOG, está expuesto al público para efectuar reclamaciones.

7.- Presentación de proposiciones. Durante los veintitrés días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el DOG.

8.- Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día siguiente hábil a la calificación de los documentos del sobre B y se anunciará en el tablón de edictos.

9.- Capacidad, requisitos para contratar, documentación a presentar y modelo de proposición. Están capacitadas para contratar las personas naturales que tengan el título de Licenciado en Derecho o jurídicas que cuenten con dichos titulados, que reúnan lo requisitos y presenten la documentación y modelo de proposición que consta en el pliego de cláusulas particulares.

Albatera a 2 de enero de 1996.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario, Juan Pedro García Carbonell Antonio Marín Pérez.

02504

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Albatera por la que de conformidad con el art. 79 de la LCAP se anuncia el concurso para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de un psicólogo para la realización de programas específicos de servicios sociales.

1.- Objeto del contrato. Es objeto del contrato de consultoría y asistencia, realizar bajo la dirección de la Concejalía de Servicios Sociales, los trabajos de asesoramiento y apoyo en materia psicológica de los programas que realice dicha concejalía a lo largo del año.

2.- Duración del Contrato.

El contrato tendrá la duración de un año, prorrogable por iguales periodos hasta un máximo de cuatro.

3.- Desarrollo de los trabajos.

3.1.- Se desarrollarán bajo la dirección de la concejalía de servicios sociales en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

3.2.- Sin perjuicio de las jornadas y horarios establecidos, el consultor deberá acudir a las oficinas municipales o cualquier otro lugar donde se desarrolle un programa o sea necesaria su asistencia.

4.- Base o tipo de licitación.

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a 2.760.000 pts. anuales más IVA.

5.- Pago. El pago se efectuará mensualmente.

6.- Publicidad del Pliego. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, y durante los ocho primeros siguientes a la publicación de este anuncio en el DOG, está expuesto al público para efectuar reclamaciones.

7.- Presentación de proposiciones. Durante los veintitrés días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el DOG.

8.- Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día siguiente hábil a la calificación de los documentos del sobre B y se anunciará en el tablón de edictos.

9.- Capacidad, requisitos para contratar, documentación a presentar y modelo de proposición. Están capacitadas para contratar las personas naturales que tengan el título de Licenciado en Psicología, o jurídicas que cuenten con dichos titulados, que reúnan lo requisitos y presenten la documentación y modelo de proposición que consta en el pliego de cláusulas particulares.

Albatera a 2 de enero de 1996.

El Alcalde. Rubricado. Ante mí, el Secretario, Juan Pedro García Carbonell Antonio Marín Pérez.

02506

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente y literal acuerdo:

"Aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del Baradello Gelat."

Visto el expediente administrativo incoado con ocasión de la instancia presentada por D. Javier Blanquer Valor, solicitando la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior del Baradello Gelat", en cumplimiento de las disposiciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana, según el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Aracil Payá y D. Fernando Santonja Sanz y,

RESULTANDO que, por Resolución del Sr. Alcalde de 3 de julio de 1995, se sometió a información pública por un plazo de veinte días el "Plan de Reforma Interior del Baradello Gelat", mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. nº 2.563, de 2 de agosto de 1995, y en el Diario Información del día 26 de julio de 1995.

RESULTANDO que, durante el período de información pública, transcurrido desde los días 3 de agosto de 1995 a 26 de agosto del mismo año, se han presentado tres alegaciones, presentadas por D. Antonio Vicedo Satorres, D. Moisés López López, y D. Antonio Aracil Payá en representación del equipo redactor del Plan, así como una instancia presentada por D. Javier Blanquer Valor, solicitando que se le facilite información por escrito del acuerdo adoptado en relación a la alegación de D. Moisés López López.

CONSIDERANDO que, en estricta observancia de lo preceptuado en los arts. 500 a 504 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, es preceptivo regular las condiciones particulares del "Baradello Gelat", con objeto de ejecutar las obras de infraestructuras y la cesión de suelo para zonas verdes y equipamientos.

CONSIDERANDO que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12.C) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, los Planes de Reforma Interior tienen por objeto abordar una operación de remodelación de zonas ya urbanizadas o construidas, teniendo las mismas funciones que los Planes Parciales en las áreas de "ensanche" y sustituyendo en el ámbito de la Comunidad Valenciana la regulación que el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, hace de los Planes Especiales de Reforma Interior.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el art. 89.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo preceptuado "a sensu contrario" en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en consonancia a su vez con lo que supone la observancia del principio "conservatio acti", procede resolver este expediente de aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior del "Baradello Gelat" en los términos ya planteados en el acuerdo por el que se sometió a información pública, con arreglo al procedimiento establecido en la legislación autonómica valenciana citada.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 45.2 y 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre,

de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, para la aprobación de Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, por remisión del art. 52.1 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO que no es necesaria la Cédula de Urbanización, en virtud de lo dispuesto en los arts. 31.2 "in fine" y 33.8 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con lo preceptuado en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente el presente Plan de Reforma Interior, con la mayoría cualificada a que se refiere el art.47.3 de esta última Ley.

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas por los interesados han sido debidamente informadas por el Sr. Arquitecto Municipal, según dictámenes de 16, 17 y 20 de noviembre, respectivamente, en los que propone desestimar las formuladas por D. Antonio Vicedo Satorres, buscar una solución consensuada a la planteada por D. Moisés López López, y estimar las presentadas por D. Antonio Aracil Payá, en representación del equipo redactor del Plan, que incorpora al expediente los planos modificados y las nuevas hojas de listado de propietarios.

CONSIDERANDO que, en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de 22 de noviembre de 1995, los Técnicos redactores del Proyecto han presentado la documentación requerida que justifica la solución adoptada para el vertido individual.

CONSIDERANDO que, asimismo, por los Arquitectos redactores del Proyecto, según documentación presentada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28 de noviembre de 1995, se ha planteado una alternativa técnica que trata de conciliar el conflicto de intereses planteado en el fondo de saco sito al final de la calle Cedre, en el sentido de reducir su ancho, que pasará a tener 14,00 metros frente a los 15,35 metros previstos en el Proyecto inicial, y de aperaltar el fondo de saco por medio de una pendiente del 3% aproximadamente en dirección Norte-Sur, para evitar así el escalón de entrada a la parcela nº 12 y reducirlo entre 30 y 40 centímetros, perfectamente asumibles por la misma, suprimiendo, por otra parte, el pino que actualmente existe en el interior del bucle, por entender que su valor es reducido desde el punto de vista ecológico y su desaparición no afectaría al entorno más inmediato.

Vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, así como los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Vivienda, por el voto unánime de sus asistentes, que sobrepasan la mayoría absoluta legal, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el "Plan de Reforma Interior del Baradello Gelat", según el proyecto presentado por los Arquitectos D. Fernando Santoja Sanz y D. Antonio Aracil Payá, con las siguientes matizaciones, resultantes de la información pública a que se ha sometido el expediente y de los informes obrantes en el mismo:

A) No aceptar las ordenanzas reguladoras insertadas por los técnicos redactores del proyecto, dado que la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana determina el régimen jurídico correspondiente a la totalidad del suelo del municipio de Alcoy, regulando su uso y todas las actuaciones urbanísticas y edificatorias públicas o privadas, y su interpretación podría contradecir las determinaciones del citado Plan General y conculcar los principios de jerarquía normativa y de seguridad jurídica legalmente reconocidos.

B) Exigir a los promotores del Plan la constitución de la Entidad colaboradora de conservación prevista en el apartado cuarto del art. 502 del vigente Plan General de Ordenación Urbana y la presentación de unos Estatutos para su aprobación por este Ayuntamiento, según lo preceptuado en el art. 27.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

C) No aceptar la propuesta relativa a la prohibición de aparcamiento por estimarse injustificada.

Segundo.- Aceptar la alegación formulada por el Sr. D. Antonio Aracil Payá el día 25 de agosto de 1995, en representa-

ción del equipo redactor del Plan, por la que se incorporan en el expediente los planos modificados y las nuevas hojas de listado de propietarios.

Tercero.- En relación a la alegación presentada por D. Moisés López López, relativa a la solución adoptada por el Plan para el fondo de saco sito al final de la calle Cedre, aceptar la propuesta última presentada por los Arquitectos redactores del Proyecto el 28 de noviembre de 1995, en el sentido de reducir el mismo, que pasará a tener una anchura de 14,00 metros frente a los 15,35 inicialmente previstos en el Proyecto, y proceder a aperaltarlo mediante una pendiente aproximada del 3% en dirección Norte-Sur. Con respecto al pino, que actualmente se encuentra en el interior del bucle, continuar las negociaciones hasta llegar a un consenso en relación con su posible conservación.

Cuarto.- No tener en consideración la alegación presentada por D. Antonio Vicedo Satorres, relativa a la nueva alineación fijada para la calle Roure, que ocupa aproximadamente una franja de un metro de anchura de la parcela número 15 de dicha calle, ya que la citada ocupación de terreno en la parcela del interesado es consecuencia del criterio seguido para dotar de una anchura uniforme las distintas calles del Plan, que será vinculante para la ejecución de nuevos vallados o para la sustitución de los existentes por otros nuevos, pero que no obliga a los vallados actualmente construidos al quedar fuera de ordenación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a D. Antonio Aracil Payá, D. Moisés López López, D. Javier Blanquer Valor y D. Antonio Vicedo Satorres, como interesados en el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, previa remisión del expediente a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y al Registro de Programas y de Agrupaciones de Interés Urbanístico a que se refiere el art. 49.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente oficio, previa comunicación a este Ayuntamiento; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y 107.1 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, podrá usted utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcoy, 10 de enero de 1996.

El Alcalde, Rubricado.

01260

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 1995 ha sido aprobado, con arreglo al artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, el "PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS, POR CONCURSO PUBLICO, PROCEDIMIENTO ABIERTO".

Conforme al art. 122 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Alcoy, 15 de enero de 1996.

El Alcalde. Rubricado.

02182